



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	7 de noviembre de 2023	HORA	10:00	A.M.		A.M.	X
-------	------------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00145-00	JUAN GUILLERMO MEJIA OCHOA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA LLAMADOS EN GARANTIA: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO-OBP

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00145	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JUAN GUILLERMO MEJIA OCHOA	SI
Apoderado Demandante	MARIA ALEJANDRA RAMIREZ	Si
Apoderado de Universidad de Antioquia	ANA MARIA SALAZAR AGUILAR	Si
Apoderado de Minhacienda OBP	FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE	Si
Apoderado Departamento de Antioquia	FRANCISCO JOSE GIRALDO DUQUE	Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00145
1. CONCILIACIÓN	
2. EXC. PREVIAS	No se formularon.

3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.447-448) Notificación Procuraduría (fl.454-455)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar video.
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de septiembre de 2023 (fol. 908-910)
6. TRAMITE	Sin pruebas que desarrollar en audiencia.
7. ALEGATOS	Demandante: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO-OBP DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00145
El Despacho profiere la Sentencia **No. 352 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00145

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JUAN GUILLERMO MESA OCHOA** portador de la C. C. 70.545.080, le asiste el derecho al reajuste de la mesada pensional reconocida por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en un 15%, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo 1976-1977 y el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 4 de 1976, en consideración a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a reconocer y pagar al señor **JUAN GUILLERMO MESA OCHOA**, la suma de \$84'948.158 por concepto de reajuste pensional causado entre el 1/04/2020 hasta el 31/10/2023

A partir del 1° de noviembre de 2023, la mesada pensional por mayor valor después de descontar lo pagado por Colpensiones la suma de \$4'604.193, la mesada pensional sin descuento de lo pagado por Colpensiones es por valor de \$6'128.294 sin perjuicio, del aumento anual, contemplado en la convención colectiva de trabajo.

La UNIVERSIDAD DE NATIOQUIA deberá indexar cada una de las mesadas pensionales adeudadas, a partir del 31/03/2023 y hasta la fecha de su pago efectivo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Sobre el valor a reconocer por concepto de retroactivo del reajuste pensional, **se autoriza realizar los descuentos en Seguridad Social en salud.**

TERCERO: CONDENAR a la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a **reembolsar al FONDO PASIVO PENSIONAL ADMINISTRADO** por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por el reajuste pensional reconocida al demandante, en los siguientes porcentajes:

La nación en el 78.3% y el Departamento de Antioquia, el 11.5%.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de **PRESCRIPCIÓN de forma parcial** conforme a lo expuesto; Implícitamente quedan resueltos los demás medios exceptivos propuestos.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **1a UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$3'000.000**. COSTAS a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1'000.000, a cargo de cada una de las llamadas. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Universidad de Antioquia- M. Hacienda y Departamento de Antioquia.
-----------------	--

RESUELVE RECURSO
Se CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN , se ordena remitir el expediente a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN . Va por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN GUILLERMO MESA OCHOA
DEMANDANTE
C.C. 70.545.080

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ V
APODERADO DEMANDANTE

E-mail: gabogados.secretaria@une.net.co

ANA MARÍA SALAZAR AGUILAR
APODERADA U DE A.
T. P. 225.023
E-mail: defensajuridica@udea.edu.co

FRANCISCO JOSE GIRALDO DUQUE
APDO DEPARTAMENTO DE ANT.
T. P. 146.212
E-mail: franciscojose.girlado@antioquia.gov.co

FREDDY LEONARDO GONZALEZ
Apoderado MINHACIENDA
T. P. 287.282
E mail: freddy.gonzalez@minhacienda.gov.co

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54aaffcd28f3f1a14d1885aa7c42489a3d55e59584f7f7ac569847b2880836ad**

Documento generado en 07/11/2023 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>